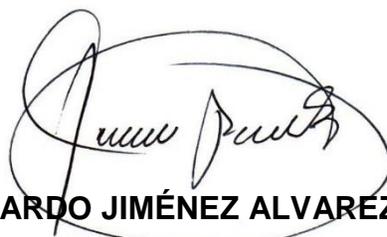


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que hace falta levantar el gravamen hipotecario del bien inmueble objeto de este proceso.

Toro Valle, 30 de noviembre de 2020.



LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 231

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ORFILIA ESCUDERO BEDOYA

DEMANDADO: MARÍA EDID MARULANDA DE RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2013-00019-00

Toro Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

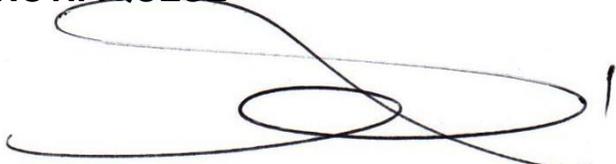
Decidir la petición que antecede impetrada por la señora HILDARIS RODRIGUEZ MARULANDA, hija de la demandada MARÍA EDID MARULANDA DE RODRIGUEZ, dentro del proceso de la referencia, recibida vía email, relacionada con la cancelación de la hipoteca y entrega de los oficios a la parte interesada.

Teniendo en cuenta que por auto civil No. 205 del 13 de septiembre de 2013, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el levantamiento de las medidas cautelares, así mismo en este proveído se dispondrá la cancelación del gravamen hipotecario y la entrega de los oficios a la parte interesada.

ORDÉNASE el levantamiento del gravamen hipotecario contenido en la Escritura Pública No. 96 del 20-05-2010, emanada de la Notaría Única de Toro Valle, y registrada en la Oficina de Registro de II.PP. de Roldanillo Valle, el 28-05-2010, en la anotación

No. 7, bajo el folio de matrícula No. 380-11751. Dentro del proceso de la referencia. Líbrese oficio a la notaria en mención.

NOTIFIQUESE

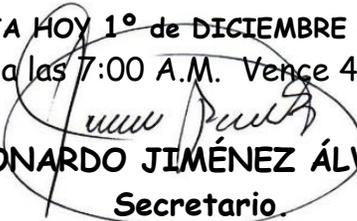


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 89

SE FIJA HOY 1º de DICIEMBRE de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.